

Resolución Nro. MD-DM-2025-1660-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”*;

Que, el artículo 382 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado, sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Resolución Nro. MD-DM-2025-1660-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.”*;

Que, el artículo 139 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“La planificación, diseño, construcción, rehabilitación y uso comunitario de las instalaciones públicas para el deporte, educación física y recreación a nivel nacional, financiadas con fondos del Estado, deberá realizarse, basada en las normas o reglamentaciones deportivas y medidas oficiales que rigen nacional e internacionalmente, así como tomando las medidas de gestión de riesgos, bajo los más altos parámetros de prevención de riesgos sísmicos, con los que se autorizará la edificación, reparación, transformación de cualquier obra pública o privada del ámbito deportivo.”*;

Que, el artículo 140 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“(…) Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*;

Que, el artículo 144 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar*

Resolución Nro. MD-DM-2025-1660-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.”;

Que, el artículo 145 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Constituye patrimonio inembargable e irrenunciable del deporte de la República, toda instalación deportiva, bienes inmuebles y muebles destinados al uso público”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, expedido por el Presidente Constitucional de la República, establece: *“Declárese al deporte como política pública de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.”;*

Que, el literal c) del numeral 1 del artículo 2 del citado instrumento señala: *“Infraestructura deportiva. - Optimizar la infraestructura deportiva existente y garantizar instalaciones deportivas de calidad y sostenible (...)”;*

Que, el literal c) del numeral 3 del artículo 2 del citado instrumento, señala: *“Transferencia de recursos a organismos deportivos. - El ente rector del deporte podrá entregar obras públicas como una forma de transferencia de recursos públicos a las organizaciones deportivas. Para ello, deberá desarrollar mecanismos e instrumentos normativos que permitan perfeccionar su entrega y garantizar su correcto uso y conservación”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0015-2024 de 11 de junio de 2024, el Ministro del Deporte, expidió la Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte, de 11 de junio de 2024, en su artículo 22, establece: *“(...) Delegar a el/la Coordinador/a de Servicios al Sistema Deportivo, para que, a nombre y representación de la máxima autoridad, ejerza las siguientes responsabilidades. (...); b. Suscribir los instrumentos legales a través de los cuales se perfecciona la entrega de las obras de infraestructura deportiva construida con financiamiento público en predios de las organizaciones deportivas beneficiarias, en el marco de lo establecido por el Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, y normativa interna de la institución; (...)”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0138 de 11 de noviembre de 2024, el Ministro del Deporte Encargado, expidió *“LA NORMATIVA QUE REGULA LA ENTREGA DE INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA COMO UNA FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. 0142 de 16 de diciembre de 2024, el Ministro del Deporte Encargado, expidió la normativa denominada *“Ciclo de Planificación Anual de Actividades Deportivas de las Organizaciones Deportivas”*, en la Disposición General Octava acordó: *“En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 2, numeral 3, literal c) del Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, que establece: “Transferencia de recursos a organismos deportivos. - El ente rector del Deporte podrá entregar obra pública como una forma de transferencia de recursos públicos a las organizaciones deportivas. Para ello deberá desarrollar mecanismos e instrumentos normativos que permitan perfeccionar su entrega y garantizar su correcto uso y conservación.”, deléguese a el/la titular de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se defina y regule la citada entrega, se determinen los lineamientos u otros procedimientos necesarios a fin de garantizar la adecuada implementación de la disposición presidencial, precautelando en todo momento el correcto uso de los recursos públicos. El/la titular de Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva informará de manera periódica el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas en el marco de lo dispuesto en la presente disposición general al/la titular de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física quien será responsable de supervisar la ejecución de todo el procedimiento”.*

Que, mediante Acta de Constatación de Física de Obra de 26 de mayo de 2016, el representante de la Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte y Ecuador Estratégico E.P., realizan una constatación física de

Resolución Nro. MD-DM-2025-1660-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

la obra: **“CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, EN EL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, previa a la entrega recepción al Ministerio del Deporte.

Que, mediante Acta Entrega Recepción Provisional de 16 de mayo de 2018, suscrita por el Arq. Patricio Wladimir Hidalgo Carrea, Gerente de Gestión de Proyectos de Ecuador Estratégico EP, en calidad de Administrador de Contrato; el Ing. Alonso Jaramillo Hidalgo, Analista Técnico de Ecuador Estratégico EP de la Oficina Técnica de Zamora Chinchipe, como delegado de la máxima autoridad, mediante memorando Nro. EEEP-EEEP-2018-0273-M, de 27 de abril de 2018; el Ing. Branlyn Gutiérrez Sánchez, Procurador Común del Consorcio CENEPa Contratista de la Obra , en su parte pertinente señala: *“Con el objeto de levantar la presente Acta de Entrega Recepción Provisional en la cual se deja constancia de los resultados obtenidos en el contrato Nro. GG-001-2015 “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA), CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”. (...).”*

Que, el Acta de Capacitaciones para el Manejo y Funcionamiento de los Sistemas Eléctricos y Electromecánicos de la obra **“CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, EN EL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, suscrito por el Ing. Cristian Patricio Carrillo Moreno, Analista de Instalaciones Deportivas Regional Zona 7; el Ing. Luis Herrera, Delegado del Contratista Capacitador; el Ing. Alonso Jaramillo Hidalgo O.T.Z Ecuador Estratégico E.P.; y el Sr. Edwin Torres, Delegado de la Federación; en su parte pertinente señala: *“(...) La obra ejecutada por Ecuador Estratégico EP: “Construcción del Velódromo, ubicado en la ciudad de Zamora, en el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe”; a ser ocupada por parte del Ministerio del Deporte, se encuentran en buen estado y se capacitó al personal que estará encargado del manejo de los equipos y diferentes sistemas que contiene dicha obra como se detalla a continuación: (...).”*

Que, el ACTA DE OCUPACIÓN DE LA OBRA **“CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE OBRAS PÚBLICAS de 30 de mayo de 2018, suscrita por el Arq., Julio Recalde Ubidia, Gerente General de EEEP en representación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP; el Ing. el Ing. Branlyn Gutiérrez Sánchez, Procurador Común del Consorcio CENEPa Contratista de la Obra- Contratista; y el Sr. Edgar Paul Torres Moreno, Coordinador Regional Zonal 7 en representación del Ministerio del Deporte; en su parte pertinente indica: **“3 OBJETO (...)** en la necesidad de utilizar el escenario deportivo y de encargar su administración al ministerio del Deporte, los comparecientes, luego de haber realizado la verificación de las condiciones en las que se encuentra el escenario deportivo, conjuntamente con la Comisión Institucional, resuelven elaborar y suscribir la presente acta, mediante la cual la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP entrega para su ocupación las instalaciones del Velódromo de Zamora al Ministerio del Deporte (...).”

Que, el 28 de marzo de 2019, el Coordinador Regional Zonal 7 de la Secretaría del Deporte, y la Presidenta de Federación Provincial de Zamora Chinchipe, suscribieron el Convenio de uso y ocupación del Velódromo de Zamora, en el Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe.

Que, el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA **“CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE OBRAS PÚBLICAS, de 29 de mayo de 2025, suscrita por 1 Ing. Franco Vinicio Samaniego Matute, Subsecretario de Transporte y Obras Publicas Zonal 7, en su calidad de Delegado del Ministro de Transporte y Obras Públicas; y el Lic. Joe Gabriel Celi Tamay, en su calidad de Director Zonal 7 del Deporte (E); en su parte pertinente señala: *SEGUNDA.- OBJETO: Por medio de la presente Acta de Entrega Recepción de Obra Pública, dado que el 08 de noviembre del 2019 se notificó a la ex EEEP (actual MTOP) la Recepción Definitiva de Pleno Derecho del Contrato Nro. GG-001-2015, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 1058-2020; los Acuerdos Ministeriales Nros. MTOP-MTOP-22-06, 24-18-ACU y 0012-2024, el MTOP procede a entregar a perpetuidad al MD la obra derivada del Contrato Nro. GG-001-2015, para la “Construcción del Velódromo, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe”.*

Resolución Nro. MD-DM-2025-1660-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

Que, el INFORME DE ESTADO, INVERSIÓN Y VIABILIDAD TÉCNICA CONTRATO: “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, EN EL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, elaborado por el Ing. Cristian Carrillo Moreno, Analista de Infraestructura Deportiva Dirección Zonal 7; revisado por la Arq. Marcos Eduardo Torres Santander, Analista de Infraestructura Deportiva; aprobado por la Arq. Sofía Margarita Enríquez Cárdenas Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva, en su parte pertinente señala: “**9. RECOMENDACIONES** • *En base a lo contemplado en el presente informe y en el ámbito de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Dirección de Gestión de Infraestructura Deportiva, y al Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0138 de fecha 11 de noviembre de 2024 que regula la entrega de obra pública a los organismos deportivos, se determina que es VIABLE, la entrega de la inversión de la obra pública CONTRATO NO. GG001-2015: "Construcción del velódromo, ubicado en la ciudad de Zamora, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe", a la Federación Deportiva Provincial de Zamora Chinchipe, para lo cual se recomienda remitir el presente informe al Viceministerio del Deporte, para que autorice la elaboración del instrumento legal correspondiente. • Se recomienda remitir el presente informe a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la Matriz de Registro de Obras en Predios de Organismos Deportivos actualizada a favor de la Federación Deportiva Provincial de Zamora Chinchipe, conforme lo dispone el Art. 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0138 que indica: (...)*”.

Que, con memorando Nro. MD-CSSD-2025-0208-M de 05 de agosto de 2025, la Coordinadora de Servicios al Sistema Deportivo, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se autorice a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal que regularice la entrega del Velódromo de Zamora, a la Federación Deportiva Provincial de Zamora Chinchipe como una forma de transferencia de recursos públicos según lo dispone el Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0138 de fecha 11 de noviembre de 2024”.

Que, con memorando Nro. MD-CSSD-2025-0215-M de 08 de agosto de 2025, la Coordinadora de Servicios al Sistema Deportivo, solicitó al Viceministro del Deporte, Subrogante, lo siguiente: “(...) se autorice a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal correspondiente para realizar la regularización de la entrega de la inversión de recursos públicos del Velódromo de Zamora a la Federación Deportiva Provincial de Zamora Chinchipe”.

Que, mediante nota inserta en el memorando señalado en el numeral precedente, el Viceministro del Deporte, Subrogante, dispuso a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Estimada señorita coordinadora, favor su atención y gestión, observando normativa y procedimientos vigentes”.

Que, mediante nota inserta en el memorando señalado en el numeral precedente, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Estimada Directora, para su análisis y trámite respectivo en atención a sumilla inserta”.

Que, con memorando Nro. MD-CSSD-2025-0215-M de 20 de agosto de 2025, la Coordinadora de Servicios al Sistema Deportivo, solicitó al Viceministra del Deporte, lo siguiente: “(...) se autorice a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal correspondiente para realizar la regularización de la entrega de la inversión de recursos públicos del Velódromo de Zamora a la Federación Deportiva Provincial de Zamora Chinchipe”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el Informe Jurídico Nro .MD-DAJ-INFJ-2025-0147 de 21 de agosto de 2025, autorizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a través del cual concluye y recomienda la viabilidad y factibilidad jurídica para la suscripción del instrumento legal a favor de la Federación Deportiva Provincial de Zamora Chinchipe.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confiere el artículo 22 literal b) del Acuerdo Ministerial Nro. 0015-2024 de 11 de junio de 2024; lo dispuesto en la Disposición General Duodécima del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, el Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022.

Resolución Nro. MD-DM-2025-1660-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la entrega de la inversión en obra pública de infraestructura deportiva denominada “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO, UBICADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA, EN EL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE” a favor de la Federación Deportiva Provincial de Zamora Chinchipe, como una forma de transferencia de recursos públicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0138 de 11 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- Será responsabilidad del Ministerio del Deporte, cumplir con lo siguiente:

1. Realizar el registro del valor correspondiente a la obra de infraestructura deportiva entregada en el Plan Operativo Anual vigente de la Organización Deportiva.
2. Registrar en una matriz auxiliar del Plan Operativo Anual vigente de la Organización Deportiva, denominada “Matriz de registro de obras en pedios de Organismos Deportivos” la obra de infraestructura deportiva entregada y cuantificada en su inversión, considerándose parte integrante de su patrimonio.
3. Realizar la verificación del estado actual de la infraestructura y elaboración del informe técnico anual.
4. Una vez registrada la entrega de obra; se comunicará formalmente a la organización deportiva beneficiaria la obra entregada y cuantificada.
5. El ente rector del deporte podrá hacer uso de la obra de infraestructura deportiva entregada a la organización, con el fin de llevar a cabo actividades inherentes a la competencia y rectoría otorgada por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
6. Dichas actividades deberán ser planificadas y notificadas con, al menos, 30 días de anticipación a la organización deportiva, con el fin de verificar la pertinencia en cuanto a horarios y otros aspectos de índole operativo necesarios previa su utilización.
7. El Ministerio del Deporte se reserva el derecho de verificar el correcto uso, conservación y mantenimiento de la obra entregada a la organización deportiva, cuando lo estime pertinente

Artículo 3.- La administración de la obra pública será responsabilidad de la Federación Deportiva Provincial de Zamora Chinchipe, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. Habilitar la infraestructura recibida para el uso de los deportistas y de la ciudadanía en general.
2. El Organismo Deportivo, como propietario del bien inmueble, será el encargado de cancelar las obligaciones que resulten por el consumo de servicios básicos.
3. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura.
4. Remitir un informe semestral con descripción técnica de los trabajos de mantenimiento realizados que incluya registros fotográficos del antes y el después; el personal que realice los mantenimientos por parte de Organismo Deportivo, deberá estar capacitado en el área del requerimiento correspondiente.
5. Contemplar en la Planificación Operativa Anual recursos para realizar los mantenimientos correspondientes
6. El Organismo Deportivo podrá considerar la posibilidad de entrega de la administración del lugar a terceros interesados, pudiendo ser instituciones públicas o privadas, siempre que se cuente con un proyecto deportivo y que, al amparo de lo establecido en el Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, cumplan una función pública y social. Para tal efecto, al ser una inversión estatal, es necesario que esta Cartera de Estado conozca el proyecto deportivo y emita un dictamen favorable, siempre precautelando el uso para el cual dicho escenario haya sido construido o rehabilitado. La obra de infraestructura deportiva entregada constituirá patrimonio inembargable e irrenunciable del deporte y será responsabilidad de la organización deportiva beneficiaria velar por que se cumpla su función social y pública.
7. La organización deportiva, deberá establecer los procedimientos, horarios, jornadas y demás aspectos, a través de los cuales, se permita el uso de la referida obra pública a la colectividad, precautelando en todo momento la conservación de las instalaciones. Para tal efecto, se priorizarán las actividades propias de la

Resolución Nro. MD-DM-2025-1660-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

organización deportiva, garantizando el uso adecuado de dichas instalaciones a favor de los deportistas.

8. Presentar un proyecto deportivo sostenible en el cual se respalde la inversión de recursos realizada por esta Cartera de Estado, mismo que debe ser aprobado conforme el proceso establecido para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, y a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de sus Direcciones en el ámbito de sus competencias, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. MD-DM-2024-0138 de 11 de noviembre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. – Encárguese a el/la titular de la Coordinación de Servicios al Sistema Deportivo o quien haga sus veces; y, demás servidores/as y trabajadores/as de la institución, la inmediata y obligatoria aplicación del presente instrumento.

SEGUNDA: Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA: Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión de la presente Resolución para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Concepción Ribadeneira Cantos
COORDINADORA DE SERVICIOS AL SISTEMA DEPORTIVO

Referencias:

- MD-CSSD-2025-0215-M

Copia:

Joe Gabriel Celi Tamay
Director Zonal Encargado

Señor Arquitecto
Marcos Eduardo Torres Santander
Analista de Infraestructura Deportiva 3-sp7

Señora Abogada
Lorena Stefania Alava Bravo
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña
Viceministra del Deporte

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica



Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2025-1660-R

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

Señora Tecnóloga
María Fernanda Medina Andrade
Directora de Comunicación Social

Señor Licenciado
Ricardo Xavier Vinueza Salazar
Director Administrativo, Encargado

mm/pc/la/im